

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 12 de Diciembre de 2013.-
DECRETO ALC. N° 2.664/13.-

VISTOS: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra f), que autoriza la contratación por trato directo en virtud de la confianza y seguridad que se derivan de la experiencia comprobada del proveedor, y no existiendo otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza, nacidas de contrataciones anteriores con aquél; Artículo 10 N° 7 letra m), que autorizan la contratación por trato directo cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM de conformidad con lo establecido en el Artículo 107 del mismo Reglamento, que establece que, en estos casos debe previamente verificarse su idoneidad y señalarse la naturaleza especial del servicio requerido, la justificación de su idoneidad técnica y la conveniencia de recurrir al trato directo; la circunstancia de no estar habilitada la opción de invitación de un proveedor a través del Sistema de Información; Decreto Alc. N° 1.282/07 de 26 de Octubre de 2007, Reglamento Interno de Contratación y Compras del Municipio y su modificaciones; Memorando N° 1861/13 de 10 de Diciembre de 2013, de la Secoplac, que solicita la contratación por trato directo con Jaime Milko Jara Sandoval, el precio total asciende a \$500.000.-; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Determínese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con el Técnico en Topografía, don **JAIME MILKO JARA SANDOVAL**, RUT 10.483.830-8, domiciliado en Los Pinguillos N° 2758, Iquique, cuya idoneidad ha sido previamente verificada por la Secretaría Comunal de Planificación, quien prestará los servicios de levantamiento topográfico y confección de planos de detalles del Lote 4, con una superficie de 1.568,54 metros cuadrados, en el sector Santa Rosa (Ex La Negra), Alto Hospicio. Todos corresponden a estudios previos necesarios para el levantamiento topográfico y confección de planos en dicho sector. Las razones de contratación directa son las siguientes: 1º) Por la confianza y seguridad que se derivan de la experiencia comprobada del proveedor, y no existiendo otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza, nacidas de contrataciones anteriores con aquél, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886 y Artículo 10 N° 7 letra f) de su Reglamento; 2º) Que se trata de servicios profesionales especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la citada Ley N° 19.886, y Artículo 10 N° 7 letra m) de su Reglamento; 3º) La necesidad de no ver perjudicada la continuidad en la confección de planos de detalles del Lote 4, con una superficie de 1.568,54 metros cuadrados, en el sector Santa Rosa (Ex La Negra), Alto Hospicio.

JVD/MVE/jrh

Distribución:

Secoplac

Adm. y Finanzas

Dir. Control

Encargado Portal

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

2.- Contrátese por trato directo a don **JAIME MILKO JARA SANDOVAL**, ya individualizado, para la prestación de los servicios detallados en el numeral 1 precedente, una vez emitida la respectiva orden de compra. El resto de las condiciones y estipulaciones será detallado en el contrato a suscribir con el prestador.

3.- Atendido a que existe en los registros de Tesorería Municipal Vale Vista N° 30066 del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria por la suma de \$50.000.- (cincuenta mil pesos), exímase de la constitución de garantía de fiel cumplimiento de contrato, nominativa al proveedor cuyos servicios se contratan por este acto.

4.- Los honorarios a pagar a don Jaime Milko Jara Sandoval, por los servicios prestados será la suma de ~~\$500.000.-~~ **quinientos mil pesos**, Impuestos incluidos, con un plazo de ejecución de 03 (tres) días.


5.- Encárguese a la **Dirección Jurídica** la elaboración del contrato respectivo, resguardando los intereses municipales, y la Secretaría Comunal de Planificación como Unidad Técnica, la correcta fiscalización de los servicios prestados a través de la presente contratación directa; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.

6.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá encargarse de pagar los servicios prestados imputando el cargo de ellos, a la cuenta N° **215.31.01.002.001.**, del Presupuesto Municipal vigente.

7.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en el Portal electrónico de Compras Contrataciones Públicas Mercadopublico por el Encargado Municipal del Portal y en adjunto todos los antecedentes que sirvieron de base para justificar la idoneidad técnica del profesional a contratar, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

Fdo. Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la comuna de Alto Hospicio; José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.


JOSÉ VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/MVE/jrh
Distribución:
Secoplac
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Encargado Portal